

De conformidad con la base 7.4. de la convocatoria, el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico; y, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de pruebas selectivas en su conjunto. Si aún subsistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al resultado de un sorteo que efectuará el Tribunal de Selección.

De esta forma, efectuado el sorteo y según el resultado del mismo, el orden de prelación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Y, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes seleccionados. En caso de que los aspirantes coincidan en el primer apellido, el orden de prelación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo segundo apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante en el sorteo, el orden de prelación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en orden alfabético, y así sucesivamente.

En Mérida, a 25 de junio de 2018



Fdo. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. Ricardo Salgado